

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO Y LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**, legalmente representada por el **Doctor Pedro Páez Pérez**, conforme al documento que se agrega como habilitante, en su calidad de **SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**, a quien para efectos del presente Convenio se denominará “**SCPM**”; y por otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, legalmente representada por el **General de Brigada Roque Apolinar Moreira**, en su calidad de Rector, conforme al documento que se agrega como habilitante, a quien para efectos del presente Convenio se denominará “**ESPE**”.

Las partes acuerdan y se obligan a celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece: “... Créase la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, misma que pertenece a la Función de Transparencia y Control Social, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; la que contará con amplias atribuciones para hacer cumplir a los operadores económicos de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria todo lo dispuesto en la presente Ley. Su domicilio será la ciudad de Quito, sin perjuicio de las oficinas que pueda establecer el Superintendente en otros lugares del país. (...)”.

El artículo 38 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece las atribuciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y en su numeral 29 determina: “29. Coordinar las acciones que fueren necesarias y suscribir convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, a fin de promover la libre concurrencia de los operadores económicos a los diferentes mercados”.

1. Mediante memorando No. SCPM-IAC-295-2015 de 14 de septiembre de 2015, el Intendente de Abogacía de la Competencia (s), solicita al Intendente General, la autorización para la elaboración del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, de conformidad con lo que dispone la Resolución No. SCPM-DS-032-2015 del 04 de mayo de 2015, para lo cual adjunta el informe técnico de factibilidad del convenio.

2. Con sumilla inserta en la Hoja de Ruta No. UIO-2015-05707, el señor Intendente General, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica revisar el documento adjunto y de no tener observaciones elaborar el convenio solicitado previa revisión de la Intendencia General.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, como parte del Sistema de Educación Superior, es una institución con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede matriz en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; otras leyes conexas; su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior - CES y los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO:

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es el coordinar y realizar acciones conjuntas que permitan el fortalecimiento de la Institucionalidad del Estado y aportar a la mejora académica del Sistema de Educación Superior, para la ejecución de programas y proyectos específicos en el ámbito de sus competencias asesoramiento a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que brinden soporte en las áreas de interés del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PARTES:

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado y la ESPE, a través del presente convenio perseguirá los siguientes objetivos:

- 3.1 Desarrollar actividades de cooperación interinstitucional tales como: observatorios académicos, asambleas productivas y comités de usuarios;
- 3.2 Programación de seminarios y eventos académicos;
- 3.3 Participar como ponentes en los diferentes eventos académicos que coordinen las partes;
- 3.4 Programas y proyectos de investigación y vinculación con la comunidad;
- 3.5 Desarrollo de prácticas profesionales y pasantías; y,
- 3.6 Apoyar en programas, proyectos y demás actividades comunicacionales que correspondan al alcance y ámbito de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se obligan y comprometen a lo siguiente:

4.1. OBLIGACIONES DE LA SCPM:

- 4.1.1. Proveer con recursos técnicos, logísticos para organizar y ejecutar líneas de investigación, apoyo a MIPYMES y Comités de Usuarios que permitan alcanzar los objetivos del presente Convenio;
- 4.1.2. Brindar las facilidades necesarias para las jornadas de formación que se establezcan de mutuo acuerdo;
- 4.1.3. La Superintendencia proveerá del material publicitario para jornadas de formación.
- 4.1.4. Trabajar en conjunto con la Universidad para el desarrollo de lineamientos y directrices en temas comunicacionales a desarrollarse.

4.2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESPE:

- 4.2.1. Apoyar la conformación de comités de usuarios, impulsar y desarrollar líneas de investigación y apoyar técnicamente en el desarrollo de temas productivos.
- 4.2.2. Dar las facilidades para promover pasantías con estudiantes a fin de desarrollar temas de impacto social.
- 4.2.3. Colaborar de ser el caso con las publicaciones de trabajos de investigación, talleres, etc., como auspiciante o co-auspiciante relacionados con el presente convenio.
- 4.2.4 Ejecutar actividades comunicacionales en forma conjunta.
- 4.2.5 Facilitar instalaciones y equipos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

- 5.1 El presente convenio estará vigente desde su suscripción y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado por igual periodo, previo acuerdo escrito entre las Partes.
- 5.2 Para el evento de renovarse el presente convenio, se requerirá la suscripción de un nuevo instrumento legal, previa evaluación de la ejecución y resultados; al efecto se deberá contar con la autorización de los representantes legales de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

- 6.1 En caso de que fuere necesario a partir de la suscripción del presente Convenio Marco, se podrán firmar en lo posterior convenios específicos de cooperación derivados, que viabilicen la ejecución de diversos planes, programas o proyectos que requieran las partes, con el propósito de cumplir con el alcance del presente instrumento legal, siempre y cuando exista la factibilidad técnica aprobada por las partes y los recursos presupuestarios.

6.2 Para impulsar la ejecución del presente Convenio Marco, se acuerda coordinar, supervisar y evaluar las diferentes actividades que resultaren de los Convenios Específicos referidos en el párrafo anterior, para lo cual se debe mantener comunicación constante y eficaz, pudiendo promoverse reuniones periódicas de evaluación a las diferentes actividades, planes, programas o proyectos que se desarrollen.

6.3 Para los fines del presente convenio, los aportes se definen como todas las contribuciones de recursos humanos, técnicos, tecnológicos, materiales, económicos y logísticos con los que las instituciones firmantes participen para el desarrollo de las acciones que se acuerden en los respectivos convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- REUNIONES DE FORTALECIMIENTO:

Los representantes de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado “SCPM” y la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, se reunirán periódicamente, previo acuerdo de agenda y en la medida de sus posibilidades, con el propósito de debatir asuntos de interés común relacionados con la aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

8.1 Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere dentro del marco de este convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

8.2 Sin embargo, previo acuerdo de las partes, estas podrán difundir la información que consideren pertinente.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:

9.1 La administración, seguimiento y evaluación de este convenio marco estará a cargo como delegado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado el Director de Promoción de la Competencia, en coordinación con el General de brigada Roque Apolinar Moreira, como Delegado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el alcance del presente convenio así como el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.

9.2 Los delegados serán los encargados de la administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

9.3 Los delegados podrán ser reemplazados conforme a las necesidades de la institución a la que pertenece, dicho cambio de delegado deberá ser notificado a la otra Parte dentro de los 30 días siguientes del cambio.

9.4 Los delegados de cada institución deberán mantener informado respecto de la ejecución y el avance de las actividades realizadas en virtud del presente convenio a la máxima autoridad de cada Parte suscribiente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

10.1 Cada una de las Partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

10.2 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:

Las partes declaran expresamente que, con la celebración del presente Convenio Marco y respecto de las actividades que de éste se generen; así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

1. Una vez que las partes hubieren cumplido con sus respectivas obligaciones;
2. Una vez vencido el plazo de vigencia del convenio conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta de este instrumento;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del "ESPE" o de la "SCPM";
4. Por terminación unilateral; y,
5. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio por pedido de una de las partes.

Previo a la terminación del Convenio se deberá contar con la respectiva liquidación técnica suscrita por los Administradores del Convenio para lo cual se deberá contar con el informe final de cada una de las instituciones intervinientes previo a la suscripción del Acta de Cierre. El Acta de Cierre suscrita por las partes dará por concluido el convenio y cerradas las obligaciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio:

- a) Acta de posesión en la Asamblea del Superintendente de Control del Poder de Mercado.
- b) Copia del nombramiento del Representante legal de la ESPE;
- c) Informe técnico de factibilidad del convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable en todo lo que se encuentre estipulado en el presente convenio es la ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito.

Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Dirección: José Bosmediano E15-68 y José Carbo (Bellavista).
Teléfono: 023 956 010
Ciudad: Quito
Correo electrónico: iac.intendencia@scpm.gob.ec

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE:

Dirección: Campus Politécnico Av. Gral. Rumiñahui s/n Sangolquí
Teléfonos: 02 398 9400
Ciudad: Sangolquí
Correo electrónico: www.espe.edu.ec

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra Parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Sangolquí, a los 10 días del mes de abril del 2017.



Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL
DEL PODER DE MERCADO



Grab. Roque Apolinar Moreira
RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS ESPE

